3940

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, -7 DIC. 2000

Visto el Decreto 4.665/98 que establece el sistema de Becas para alumnos del Polimodal, y

CONSIDERANDO:

Que su puesta en marcha a partir del ciclo lectivo del año 1999, generó una demanda significativa en la comunidad;

Que de acuerdo al desarrollo del programa y la evaluación que realizara la Dirección General de Cultura y Educación, amerita realizar precisiones en torno al mismo;

Que en atención a que el derecho a la educación es un derecho de indiscutible titularidad del niño y del adolescente y por lo tanto, una obligación del Estado garantizarlo;

Que en cumplimiento de esa obligación se deben fijar criterios claros que garanticen la equidad del programa;

Que muchos sectores de la población escolar han presentado solicitudes de beca sin reunir los requisitos del Decreto 4.665/98;

Que dicha demanda, generó una sobrecarga en los circuitos administrativos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el exceso de actividad, afectó el proceso de evalua-

///

///

ción de los aspirantes;

Que es necesario establecer criterios claros que racionalicen la demanda;

Que es imprescindible garantizar la transparencia del proceso de asignación de Becas;

Que la comunidad, debe contribuir al ordenamiento del programa para que llegue a los sectores escogidos;

Que para ello es menester difundir por medios eficaces, los criterios de asignación y las listas de beneficiarios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINICA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° ,15°, 16° y 17° del Decreto 4.665/98, que quedarán redactados del siguiente modo:

"ARTICULO 1°.- Establecer un sistema de Becas para estudiantes en condiciones socioeconómicas desfavorables y en riesgo educativo, que cursen el Nivel Polimodal."

"ARTICULO 2°.- El sistema estará destinado a solventar los gastos que posibiliten al alumno a proseguir sus estudios y a su familia afrontar las exigencias propias de toda estructura escolar, de acuerdo a las condiciones que se fijan en la presente norma"

"ARTICULO 3°.- La Beca consistirá en una suma de dinero de hasta PE-

///